

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD RECÍPROCO (NDA)

Modelo de referencia · María Angélica Rodríguez Peña (Digitalmente Angie) · Versión 1.0 – octubre de 2026

Este es el modelo de acuerdo que firmamos con las empresas que trabajan con nosotros. La versión final se ajusta a cada proyecto. Si tu empresa necesita condiciones distintas, escríbenos a angelica@adswinmkt.com.

PARTES

MARÍA ANGÉLICA RODRÍGUEZ PEÑA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., Colombia, quien actúa a título personal y bajo la marca Digitalmente Angie, correo angelica@adswinmkt.com (en adelante, **LA CONSULTORA**); y

[RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE], identificada con [NIT / TAX ID / OCN], con domicilio en [CIUDAD, PAÍS], representada por [NOMBRE DEL REPRESENTANTE], identificado con [DOCUMENTO], correo [CORREO] (en adelante, **EL CLIENTE**).

LA CONSULTORA y EL CLIENTE se denominan conjuntamente **las Partes**. La Parte que entrega información se llama **Parte Reveladora** y la que la recibe, **Parte Receptora**.

1. OBJETO

Proteger la información confidencial que las Partes intercambien con ocasión de [la evaluación, propuesta y/o ejecución de los servicios de diagnóstico, implementación y acompañamiento del método WIN Revenue System AI] (en adelante, **el Proyecto**).

2. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Es toda información, en cualquier formato, que una Parte entregue o a la que la otra acceda con ocasión del Proyecto, incluyendo, entre otras:

- Información comercial y financiera: ventas, márgenes, precios, presupuestos, inversión publicitaria, resultados y proyecciones.
- Bases de datos de leads, clientes y prospectos; conversaciones de WhatsApp, correo, redes sociales o CRM; listas y audiencias.
- Accesos, credenciales, cuentas publicitarias, configuraciones de CRM, automatizaciones, integraciones y conexiones API.
- Estrategias, procesos internos, información de personal y entrevistas realizadas al equipo.
- Por parte de LA CONSULTORA: metodologías, plantillas, marcos de trabajo, diagnósticos, propuestas, precios y know-how, incluido el método WIN Revenue System AI.

No es información confidencial la que: (i) sea o llegue a ser pública sin culpa de la Parte Receptora; (ii) la Parte Receptora conociera legítimamente antes de recibirla, lo que deberá probar por escrito; (iii) reciba legítimamente de un tercero sin deber de reserva; o (iv) desarrolle de forma independiente sin usar la información de la otra Parte.

3. OBLIGACIONES DE LA PARTE RECEPTORA

- Usar la información únicamente para el Proyecto.

- b) No divulgarla a terceros, salvo a sus empleados, colaboradores o proveedores que necesiten conocerla para el Proyecto, que estén obligados por escrito a guardar una reserva equivalente a la de este Acuerdo. La Parte Receptora responde por ellos.
- c) Proteger la información con medidas de seguridad razonables, al menos iguales a las que usa para su propia información sensible.
- d) Avisar a la otra Parte, en un plazo máximo de [48] horas desde que tenga conocimiento, de cualquier acceso, uso o divulgación no autorizados.
- e) Al terminar el Proyecto o cuando la Parte Reveladora lo pida por escrito, devolver o eliminar la información y los accesos, y confirmarlo por escrito, salvo las copias que la ley obligue a conservar, que seguirán sujetas a reserva.

4. DIVULGACIÓN EXIGIDA POR LA LEY

Si una autoridad exige divulgar información confidencial, la Parte Receptora avisará a la otra Parte, si la ley lo permite, para que pueda proteger sus intereses, y entregará solo lo estrictamente exigido.

5. PROPIEDAD

La información confidencial sigue siendo de la Parte Reveladora. **Los datos, bases de datos, cuentas y resultados del negocio de EL CLIENTE son y seguirán siendo de EL CLIENTE.** Las metodologías, plantillas, marcos de trabajo y conocimiento general de LA CONSULTORA, incluido el método WIN Revenue System AI, siguen siendo de LA CONSULTORA, aunque se usen o mejoren durante el Proyecto. La titularidad de los entregables específicos del Proyecto se regulará en el contrato o propuesta de servicios.

6. DATOS PERSONALES

Si con ocasión del Proyecto LA CONSULTORA trata datos personales de los que EL CLIENTE es responsable, LA CONSULTORA actuará como **encargada del tratamiento** y las Partes se regirán por el **Anexo 1 – Acuerdo de Transmisión y Tratamiento de Datos Personales**, que hace parte de este Acuerdo, y por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.

7. NO CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Durante el Proyecto y los [12] meses siguientes, ninguna de las Partes contratará directamente a los colaboradores de la otra que hayan participado en el Proyecto, salvo acuerdo escrito.

8. VIGENCIA

Este Acuerdo rige desde su firma. Las obligaciones de confidencialidad se mantienen durante el Proyecto y por [cinco (5)] años después de terminado. Las relativas a secretos comerciales, credenciales y datos personales se mantienen mientras la información conserve ese carácter.

9. INCUMPLIMIENTO

La Parte que incumpla responderá por los perjuicios que cause. La Parte afectada podrá pedir medidas cautelares y ejercer las acciones previstas en la ley, entre ellas el artículo 269F del Código Penal, la Ley 1273 de 2009, la Ley 1581 de 2012 y la Ley 256 de 1996. [Opcional – cláusula penal: por cada incumplimiento comprobado, la Parte que incumpla pagará a la otra la suma de COP [MONTO], sin perjuicio de reclamar perjuicios mayores.]

10. SIN OBLIGACIÓN DE CONTRATAR

Este Acuerdo no obliga a ninguna de las Partes a contratar servicios ni crea sociedad, agencia ni relación laboral entre ellas.

11. LEY Y CONTROVERSIAS

Este Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia. Las Partes intentarán resolver cualquier diferencia de manera directa durante [30] días; si no lo logran, la someterán a los jueces competentes de Bogotá D.C.

12. FIRMA

Este Acuerdo puede firmarse electrónicamente o en contrapartes, con plena validez (Ley 527 de 1999).

Bogotá D.C., [FECHA].

MARÍA ANGÉLICA RODRÍGUEZ PEÑA – Digitalmente Angie

Firma: _____

A título personal

angelica@adswinmkt.com

[RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE] – [NIT / TAX ID]

Firma: _____

[NOMBRE] – [CARGO]

[DOCUMENTO] · [CORREO]

ANEXO 1

ACUERDO DE TRANSMISIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Contrato de transmisión según el Decreto 1074 de 2015 (art. 2.2.2.25.5.2) y la Ley 1581 de 2012

1. ROLES

EL CLIENTE es el responsable de las bases de datos personales que entrega o a las que da acceso, y **LA CONSULTORA es la encargada**: trata esos datos por cuenta de EL CLIENTE y solo según sus instrucciones.

2. DATOS, TITULARES Y FINALIDADES

Titulares: [leads, clientes, prospectos, usuarios de WhatsApp, suscriptores, etc.]

Tipos de datos: [nombre, teléfono, correo, ciudad, historial de compras, conversaciones, datos de navegación, etc.]. EL CLIENTE no entregará datos sensibles ni de menores de edad salvo acuerdo escrito y autorización expresa de sus titulares.

Finalidades autorizadas: [diagnóstico de fugas de ingresos; configuración de CRM y pipeline; flujos de respuesta y seguimiento por WhatsApp, SMS y correo; creación de audiencias y medición de conversiones en plataformas publicitarias; dashboards y reportes].

Duración: la del Proyecto.

3. OBLIGACIONES DE EL CLIENTE

- a) Garantizar que los datos fueron recolectados legalmente y que cuenta con la autorización de los titulares para las finalidades del numeral 2, incluido el uso en plataformas de terceros y la transmisión internacional del numeral 6.
- b) Tener su propia política de tratamiento de datos y atender las consultas y reclamos de sus titulares.
- c) Dar instrucciones claras y por escrito sobre el tratamiento.

4. OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

- a) Tratar los datos solo para las finalidades autorizadas y según las instrucciones de EL CLIENTE; no usarlos para fines propios, no venderlos, no cederlos y no combinarlos con datos de otros clientes.
- b) Dar acceso solo a las personas que lo necesiten para el Proyecto, con usuarios nominativos y verificación en dos pasos cuando la herramienta lo permita, y obligadas por escrito a guardar reserva.
- c) Aplicar medidas de seguridad razonables y no descargar ni exportar las bases fuera de los entornos autorizados por EL CLIENTE, salvo cuando sea necesario para el Proyecto y con su autorización.
- d) Trasladar a EL CLIENTE, en máximo [cinco (5)] días hábiles, cualquier consulta o reclamo de un titular que reciba, y colaborar para que EL CLIENTE responda en los plazos de ley.
- e) Notificar a EL CLIENTE cualquier incidente de seguridad que afecte los datos en máximo [48] horas desde que tenga conocimiento, y colaborar en la contención y en los reportes que EL CLIENTE deba hacer a la Superintendencia de Industria y Comercio.

- f) Al terminar el Proyecto, devolver o eliminar los datos y retirar sus accesos en máximo [30] días, y confirmarlo por escrito, salvo lo que la ley obligue a conservar.

5. SUBENCARGADOS Y HERRAMIENTAS

EL CLIENTE autoriza a LA CONSULTORA a apoyarse en colaboradores y proveedores tecnológicos para el Proyecto, que actuarán como subencargados con obligaciones equivalentes a las de este Anexo. LA CONSULTORA responde por ellos ante EL CLIENTE. Los principales son:

- a) [Equipo de dashboards y datos de LA CONSULTORA]
- b) [Herramientas: Google (Looker Studio / Workspace), Meta, CRM del cliente, Make / n8n, ManyChat, etc.]

LA CONSULTORA informará a EL CLIENTE antes de sumar un subencargado nuevo que tenga acceso a datos personales, para que pueda oponerse por razones justificadas.

[Opcional – inteligencia artificial: LA CONSULTORA no ingresará datos personales identificables de los titulares en herramientas de inteligencia artificial que usen esa información para entrenar sus modelos. Cuando use herramientas de IA en el Proyecto, lo hará con configuraciones que excluyan ese uso o con datos anonimizados.]

6. TRANSMISIÓN INTERNACIONAL

EL CLIENTE autoriza que los datos se alojen o traten en servidores de los proveedores del numeral 5 ubicados fuera de Colombia, en particular en [Estados Unidos / Unión Europea], con las garantías de seguridad y confidencialidad de este Anexo. Si EL CLIENTE está sujeto a otras normas de protección de datos (por ejemplo, de Canadá, Estados Unidos o la Unión Europea), lo informará por escrito para ajustar este Anexo.

7. VERIFICACIÓN

EL CLIENTE podrá pedir, con aviso razonable y máximo [una vez al año], información que demuestre el cumplimiento de este Anexo.

8. RESPONSABILIDAD

Cada Parte responde por el cumplimiento de sus propias obligaciones. LA CONSULTORA no responde por el tratamiento que EL CLIENTE o sus otros proveedores hagan fuera de las instrucciones dadas a LA CONSULTORA, ni por la falta de autorización de los titulares cuando esta correspondía a EL CLIENTE.

En constancia, firman este Anexo en la misma fecha del Acuerdo.

MARÍA ANGÉLICA RODRÍGUEZ PEÑA – Firma: _____

[RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE] – Firma: _____